

EXPEDIENTE: RR.SIP.1766/2013	GUSTAVO ADOLFO ROQUE LOPEZ	FECHA RESOLUCIÓN: 05/02/14
Ente Obligado: CONTRALORIA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por No interpuesto		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURRENTE: GUSTAVO ADOLFO
ROQUE LÓPEZ

ENTE OBLIGADO: CONTRALORÍA
GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1766/2013

FOLIO:

Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de febrero de dos mil catorce.- Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por acuerdo del veinte de enero de dos mil catorce, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, precisará el acto o resolución que pretende impugnar, y aclarara los agravios que en materia de transparencia y acceso a la información que causa la respuesta o acto que pretende impugnar, los cuales deberían estar dirigidos a evidenciar su ilegalidad, exponiendo las razones en que apoye sus manifestaciones, debiendo existir relación entre los agravios, la respuesta y la solicitud de información.- Se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención, ocurrió del veintiocho de enero al cuatro de febrero de dos mil catorce, descontando los días veinticinco y veintiséis de enero, uno, dos y tres de febrero del año en curso, por tratarse de días inhábiles, de conformidad en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo del distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y en el acuerdo 0037/SO/22-01/2014, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil catorce y enero de dos mil quince; por lo que **habiendo transcurrido en exceso** el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por el referido acuerdo de fecha veinte de enero de dos mil trece, sin que a la fecha la Unidad de Correspondencia de este Instituto, hubiese reportado a esta Dirección la recepción de promoción alguna tendiente a desahogar dicho requerimiento, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, y 21, fracciones III y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así



RECURRENTE: GUSTAVO ADOLFO
ROQUE LÓPEZ

ENTE OBLIGADO: CONTRALORÍA
GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1766/2013

FOLIO:

como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo señalado, por lo tanto, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con el presente proveído, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.- Notifíquese el presente acuerdo al particular a través del medio señalado para tal efecto; asimismo mediante oficio, hágase del conocimiento de la Contraloría General del Distrito Federal, el sentido del presente proveído. **Así lo proveyó y firma el Licenciado Julio Chincoya Zambrano, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y de Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 13, fracción XXI, y 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

RSL/LAG/GCS